

de las tales en que ya se han propuesto - lo cual  
 en virtud de la contestacion dada por el Sr. D.  
 Alcalde don Jho. de S. J. en las que por las  
 personas que se han mencionado expresada  
 los fundamentos en que esta apoyada el nom-  
 bramiento de Diputados de Justicia en las  
 Poblaciones Partidas, y las comisiones que  
 Resulta al Sr. D. de la continuacion de  
 estas funciones en los cargos que desempe-  
 ñan, pudiendo si se nombra los Alcaldes  
 de mas solo en las distritos de las Alagozales  
 y Alumbas, exceptando a San Esteban en  
 cuyo punto existe el Sr. D. Antonio Angles  
 de veinte Alcaldes por el Sr. D. J. J. J. J.  
 de todo inteligencia y conformacion

Diputados } Este Ayuntamiento se entienda de las siguientes  
 Nombres y los que hacen los Sr. D. Justo de Alumbas  
 Partidas de Campo } al efecto para Diputados de Justicia de este  
 D. Campo en la forma siguiente: -  
 Sr. Antonio Abad, a Blas Guillen y Juan  
 Chacón. Rebollo de Cantabria: Sr. Antonio  
 Garcia Paez y Juan Soto Paez - Peon: Sr.  
 Diaz, Sr. Victoria y Sr. Chacón. Alcaide para  
 la Alcaide - Campo Nudo: Cristoval Navarro  
 y Juan Paez Camarero - Peon: Sr. Benito

Don Jho. de S. J.

